

Resolución No 0330**(03 de diciembre de 2022)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO POR VARIACIONES ACUMULADAS DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC PARA LOS USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE "EMPOCHAPARRAL E.S.P" EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHAPARRAL TOLIMA"

La Gerente de "EMPOCHAPARRAL" E.S.P Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Chaparral Tolima, en uso de sus facultades legales y

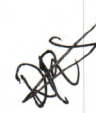
CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado, por lo tanto es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio.
2. Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 5 trata de la competencia para la prestación de los Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios, el cual puede ser prestado por Empresas de Servicios Públicos de carácter oficial, privado o mixto.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos podrán actualizar las tarifas como lo ha dispuesto:

"Durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula.

Cada vez que las empresas de servicios públicos reajusten las tarifas, deberán comunicar los nuevos valores a la Superintendencia de servicios públicos, y a la comisión respectiva. Deberán, además, publicarlos, por una vez, en un periódico que circule en los municipios en donde se presta el servicio, o en uno de circulación nacional".

4. Que la Resolución CRA 688 de 2014 dispuso en el artículo 48 la actualización de los costos de la siguiente manera:



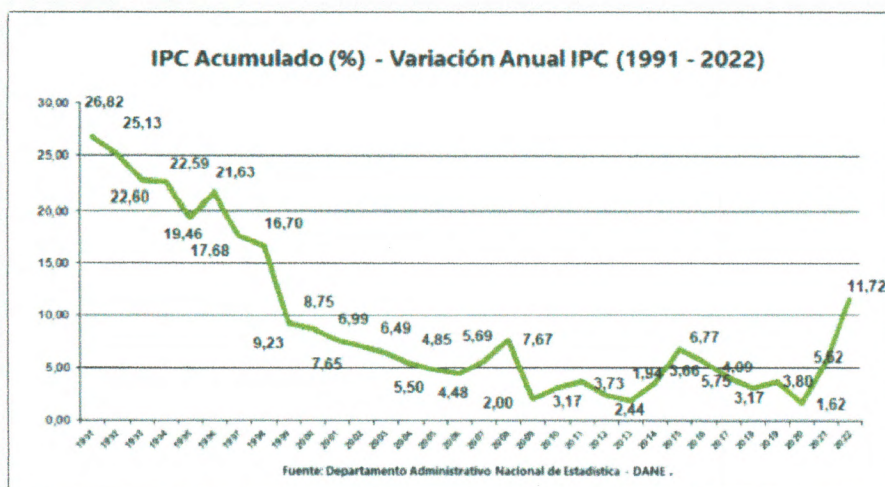
“Una vez actualizado el costo de referencia de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, la persona prestadora podrá aplicar un factor de actualización por IPC cada vez que el Índice de Precios al Consumidor, reportado por el DANE, acumule una variación de por lo menos tres por ciento (3%). Las personas prestadoras deberán iniciar las acumulaciones del IPC”.

5. Que la Resolución CRA 825 DE 2017 en el artículo 11 hace referencia a la indexación la cual debe aplicar cuando se actualicen la aplicación de tarifas utilizando las variaciones del Índice de Precios al Consumidor IPC.

“Una vez estimados los costos económicos de referencia de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado expresados en pesos de diciembre del año 2016, calculados según lo definido en el TÍTULO III y el TÍTULO IV de la presente resolución, las personas prestadoras deberán actualizarlos a la fecha de inicio de aplicación de las tarifas, utilizando las variaciones del Índice de Precios al Consumidor - IPC reportado por el DANE. A partir de este momento, podrán ser indexados cada vez que el IPC acumule una variación igual o superior del 3%, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994. Para ello, deberán tener en cuenta lo establecido en el ANEXO I de la presente resolución. Se exceptúan de esta indexación los Costos Medios Generados por Tasas Ambientales (CMT), los cuales se definen en el TÍTULO V de la presente resolución”.

6. Que la Resolución CRA 943 de 2021 modificó la Resolución CRA 151 DE 2001 donde establece en el título 6 la aplicación e información de las variaciones tarifarias.
7. Que por medio de la Resolución CRA 720 de 2015 se establecen el régimen de regulación tarifaria para las personas prestadoras del servicio público de aseo con mas de 5000 suscriptores en áreas urbanas.
8. Que de acuerdo con el indicador que emite la Comisión de Regulación de Agua Potable - CRA en su página oficial, se hace necesario actualizar el IPC inflacionario acumulado en 3 ocasiones para el año 2022 como lo indica su comportamiento por medio de la presente gráfica:





Fuente: <https://www.cra.gov.co/transparencia/indice-calculo-tarifas-aaya/indices-calculo-los-factores-actualizacion-tarifas-servicios-publicos-acueducto-alcantarillado-aseo>

9. Que para la presente actualización del IPC, se tuvo en cuenta ajustar las diferentes variaciones que se han acumulado desde la fecha de la emisión del estudio tarifario desde el año base 2015, de acuerdo con el cuadro histórico publicado a través de la página oficial de la Comisión de Regulación de Agua Potable – CRA:

IPC - BASE DANE: DICIEMBRE DE 2018									
Mes / Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Enero	79.95	83.00	89.19	94.07	97.53	100.60	104.24	105.91	113.26
Febrero	80.45	83.96	90.33	95.01	98.22	101.18	104.94	106.58	115.11
Marzo	80.77	84.45	91.18	95.48	98.45	101.82	105.53	107.12	116.26
Abril	81.14	84.90	91.63	95.91	98.91	102.12	105.70	107.76	117.71
Mayo	81.53	85.12	92.10	96.12	99.16	102.44	105.36	108.84	118.70
Junio	81.61	85.21	92.54	96.23	99.31	102.71	104.97	108.78	119.31
Julio	81.73	85.37	93.02	96.18	99.18	102.94	104.97	109.14	120.27
Agosto	81.90	85.78	92.73	96.32	99.30	103.03	104.96	109.62	121.50
Septiembre	82.01	86.39	92.88	96.36	99.47	103.26	105.29	110.04	122.63
Octubre	82.14	86.98	92.82	96.37	99.59	103.43	105.23	110.06	123.51
Noviembre	82.25	87.51	92.73	96.55	99.70	103.54	105.08	110.60	124.46
Diciembre	82.47	88.05	93.11	96.92	100.00	103.80	105.48	111.41	

FUENTE: <https://www.cra.gov.co/transparencia/indice-calculo-tarifas-aaya/indices-calculo-los-factores-actualizacion-tarifas-servicios-publicos-acueducto-alcantarillado-aseo>

10. Que, por las consideraciones anteriormente enunciadas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZAR las diferentes variaciones acumuladas a través de vía tarifa y vía subsidios de los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo según la indexación acumulada con corte a 30 de noviembre de 2022, del Índice de Precios al Consumidor – IPC, para los usuarios y/o suscriptores de “EMPOCHAPARRAL E.S.P” Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Chaparral Tolima, contados a partir de emisión de la facturación de enero de 2023 y hasta cuando nuevamente vuelva

a presentarse una variación acumulada superior al 3% en el Índice de Precios al Consumidor certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Parágrafo 1: Los subsidios y contribuciones, se aplicarán de acuerdo con los porcentajes establecidos, en el Acuerdo respectivo vigente, apropiado por el Concejo municipal o aquel que lo derogue o modifique.

ARTICULO SEGUNDO: APLICAR en la facturación emitida a partir de enero de 2023 y hasta cuando nuevamente vuelva a presentarse una variación acumulada superior al 3% en el Índice de Precios al Consumidor - IPC expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, el componente de Costos Medios de Administración, Costos Medios de Operación y Costos Medios de Inversión para los servicios de acueducto y alcantarillado de la siguiente forma:

Tabla 1. Componentes por costos medios de administración, operación e inversión.

Acueducto	Costos de Referencia	Tarifas Actuales	Tarifas a Aplicar
CMA	\$ 6,585.00	\$ 8,437.28	\$ 9,308.00
CMO	\$ 798.40	\$ 1,022.97	\$ 1,128.55
CMI	\$ 218.92	\$ 253.33	\$ 309.45
CMT	\$ 11.60	\$ 19.50	\$ 5.03
Vr m ³	\$ 1,028.92	\$ 1,295.81	\$ 1,443.02
Alcantarillado	Costos de Referencia	Tarifas Actuales	Tarifas a Aplicar
CMA	\$ 2,552.00	\$ 3,269.45	\$ 3,607.29
CMO	\$ 220.24	\$ 282.18	\$ 311.31
CMI	\$ 315.15	\$ 364.70	\$ 445.47
CMT	\$ 53.29	\$ 109.64	\$ 106.98
Vr m ³	\$ 588.68	\$ 756.52	\$ 863.76

ARTICULO TERCERO: APLICAR en la facturación emitida a partir de enero de 2023 y hasta cuando nuevamente vuelva a presentarse una variación acumulada superior al 3% en el Índice de Precios al Consumidor - IPC expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE la actualización tarifaria para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado bajo el siguiente contenido:

Tabla 2. Actualización de los cargos fijos y consumos por IPC para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

ESTRATIFICACIÓN		CARGOS	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
			ABR-2022	DIC-2022	ABR-2022	DIC-2022
			Actual	Actualizada	Actual	Actualizada
RESIDENCIAL	01	Cargo Fijo	4,218.64	4,654.00	1,634.73	1,803.65
		Básico	647.90	721.51	378.26	431.88
		Complementario	1,295.81	1,443.02	756.52	863.76
		Suntuario	1,295.81	1,443.02	756.52	863.76
	02	Cargo Fijo	5,062.37	5,584.80	1,961.67	2,164.37
		Básico	777.48	865.81	453.91	518.26
		Complementario	1,295.81	1,443.02	756.52	863.76
		Suntuario	1,295.81	1,443.02	756.52	863.76
	03	Cargo Fijo	7,171.69	7,911.80	2,779.03	3,066.20
		Básico	1,101.44	1,226.57	643.04	734.20
		Complementario	1,295.81	1,443.02	756.52	863.76
		Suntuario	1,295.81	1,443.02	756.52	863.76
	04	Cargo Fijo	8,437.28	9,308.00	3,269.45	3,607.29
		Básico	1,295.81	1,443.02	756.52	863.76
		Complementario	1,295.81	1,443.02	756.52	863.76
		Suntuario	1,295.81	1,443.02	756.52	863.76
COMERCIAL		Cargo Fijo	12,655.92	13,961.99	4,904.18	5,410.94
		Básico	1,943.71	2,164.53	1,134.78	1,295.65
		Complementario	1,943.71	2,164.53	1,134.78	1,295.65
		Suntuario	1,943.71	2,164.53	1,134.78	1,295.65
OFICIAL		Cargo Fijo	8,437.28	9,308.00	3,269.45	3,607.29
		Básico	1,295.81	1,443.02	756.52	863.76
		Complementario	1,295.81	1,443.02	756.52	863.76
		Suntuario	1,295.81	1,443.02	756.52	863.76

ARTICULO CUARTO: APLICAR en la facturación emitida a partir de enero de 2023 y hasta cuando nuevamente vuelva a presentarse una variación en la actualización tarifaria para el servicio público de aseo bajo el contenido de la presente tabla.

ESTRATO/USUARIO	Barrido y Limpieza (Precios Diciembre 2021) SMLV	Recolección y Transporte	Disposición Final	Limpieza Urbana	TARIFA SIN SUBSIDIO -NOV-2022 APLICAR F DIC-2022	TARIFA APLICADA USUARIO FINAL CON SUBSIDIO NOVIEMBRE -2022 APLICAR F DIC-2022
1	\$ 9,339.04	\$ 1,145.98	\$ 1,654.87	\$ 2,289.56	\$14,429.45	\$ 7,214.73

2	\$ 9,339.04	\$ 1,136.20	\$ 1,640.74	\$ 2,289.56	\$14,405.54	\$ 8,643.33
3	\$ 9,339.04	\$ 1,141.50	\$ 1,648.39	\$ 2,289.56	\$14,418.49	\$ 12,255.72
4	\$ 9,339.04	\$ 1,569.69	\$ 2,266.73	\$ 2,289.56	\$15,465.02	\$ 15,465.02
PP COMER CIAL	\$ 9,339.04	\$ 11,732.66	\$ 16,942.69	\$ 2,289.56	\$40,303.96	\$ 60,455.93
PP OFICIAL	\$ 9,339.04	\$ 11,719.96	\$ 16,924.37	\$ 2,289.56	\$40,272.93	\$ 40,272.93
DESOC UPADOS	\$ 9,339.04	\$ 50.93	\$ 73.55	\$ -	\$ 9,463.53	\$ 9,463.53

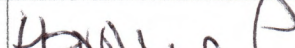
ARTICULO SEXTO: PUBLICAR mediante un medio de comunicación de amplia divulgación municipal periódico y en la pagina web oficial www.empochaparral.gov.co la presente actualización tarifaria por variación de IPC acumulado con corte a 30 de noviembre de 2022.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Chaparral Tolima a los tres (3) día del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

DIANA PATRICIA BUENAVENTURA JIMENEZ
Gerente

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Proyectó:	Harol Mauricio Rodríguez Pereira	Director Financiero y Comercial	
Proyectó:	Jenny Gisella Ducuara Rodríguez	Aux Facturación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.			